



La división provincial de 1833

[16]

Tras un largo proceso y numerosas propuestas y tentativas, el ministro granadino Javier de Burgos firma en 1833 el Real Decreto por el que se establece la división provincial de la España contemporánea, cuyo propósito era «plantear la división civil del territorio, como base de la administración interior».

La maraña de jurisdicciones y demarcaciones, la complejidad de divisorias, los desequilibrios territoriales y demográficos, motivan que en el siglo XVIII los ilustrados se planteen la reorganización territorial como una necesidad perentoria para la modernización político-administrativa. Desde fines de la centuria se encadenan una serie de proyectos y disposiciones que son el nexo de unión entre la heterogeneidad del mapa del Antiguo Régimen y la uniformidad de las divisiones provinciales del régimen constitucional, hasta la de 1833, que, con mínimas

variaciones, ha llegado hasta hoy. La creación de las provincias «marítimas» de Cádiz y Málaga –Sanlúcar es episodio efímero– es un punto de partida con que se reconoce el peso demográfico, económico e institucional (tienen obispado, corregimiento, etc.) de ciertas áreas litorales y se acomete el fraccionamiento de las entidades de extensión excesiva (Sevilla y Granada).

Tanto esta medida como sus motivaciones, y aspectos concretos como la adscripción del área de Antequera a Málaga, serán asumidas por posteriores particiones.

La división de España en 49 provincias (1833)



La división en ocho provincias

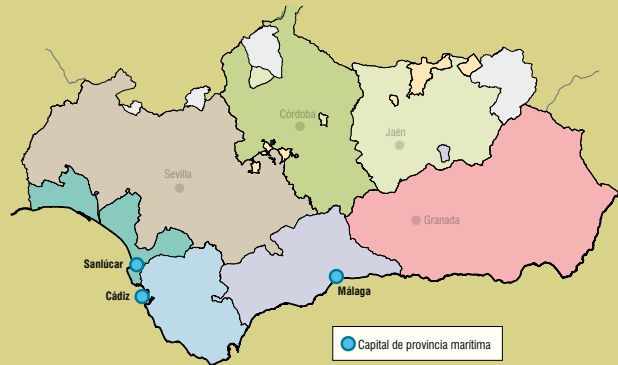


Felipe Bauzá

Otro paso significativo es la división en prefecturas de 1810, inspirada en modelos franceses y rotuladas en principio según los cursos fluviales. En 1813 Felipe Bauzá elabora para las Cortes constitucionales una división en gobernaciones superiores y subalternas, que por vez primera incluye una demarcación en el sudeste; el mismo año se suprimen los enclaves de las Nuevas Poblaciones.

La partición provincial se perfila en el Trienio Constitucional con el proyecto de 1821 de F. Bauzá y J. A. de Larramendi, base del aprobado por las Cortes en 1822, en los que, bajo criterios de superficie y medio físico, población, riqueza y respeto a los límites tradicionales, el espacio andaluz se articula en ocho provincias. Como novedad, se delimita una en el extremo occidental y se afianza otra en el oriental, aun con titubeos en cuanto a sus límites y capitales.

Con estos precedentes, la división provincial definitiva de 1833 establece 49 provincias. Ocho corresponden al territorio andaluz, nombradas según sus capitales (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla), con unos límites que en su mayoría coinciden con los de 1822. Frente a etapas anteriores, resaltan el reparto de los reinos de Sevilla y Granada, el trasvase de salientes (Fregenal, Chillón) a Badajoz y Ciudad Real, las incorporaciones en las divisorias septentrionales (Arroyomolinos, Guadalcanal, áreas de Hinojosa y Segura), la asimilación de enclaves interiores, y el paso de los sectores de Antequera de Sevilla a Málaga, y de Grazalema del reino de Granada a la provincia de Cádiz.



Las provincias marítimas (1799 - 1804)

En 1799 se crean las de Cádiz, desgajada de Sevilla, y Málaga, sobre tierras de Granada y Sevilla, y en 1804 la de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz y Málaga subsisten hasta la división de 1833, la de Sanlúcar se extingue en 1808.

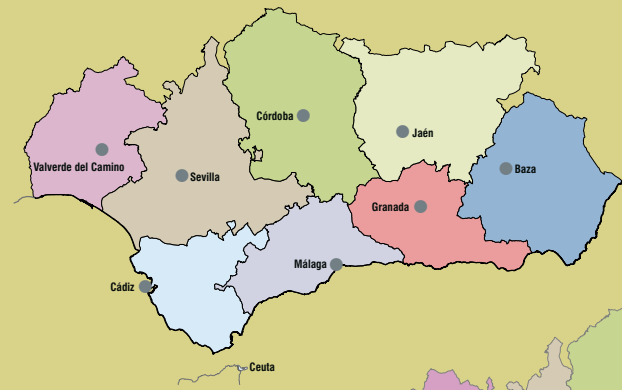
La división napoleónica en prefecturas de 1810

José I decreta la división en 38 prefecturas. El territorio andaluz se reparte en seis, con una sección incorporada a Murcia, que muestran pervivencias e importantes novedades en los límites (Écija pasa a Córdoba, Osuna a Málaga...) y capitales (Jerez en lugar de Cádiz). Se subdividen en tres subprefecturas, una para la capital y otras dos adicionales.



El proyecto de provincias constitucionales: el proyecto de Bauzá de 1813

La propuesta para el primer gobierno constitucional contempla 44 gobernaciones. El ámbito andaluz se divide en seis superiores, con límites y capitales que remiten a los reinos y provincias marítimas, y dos subalternas (Écija y Guadix) dependientes de Sevilla y Granada. El proyecto se descartó con la vuelta del absolutismo en 1814.



La propuesta de Bauzá y Larramendi de 1821

Incluye 48 provincias, con mayor atención a la orografía y ríos. Con ocho para Andalucía, delimita una al oeste, con capital en Valverde, segregada de Sevilla, que se prolonga al norte, y otra al este, con capital en Baza, de gran extensión.

La división provincial de 1822

Las Cortes aprueban una división en 52 provincias. En las ocho andaluzas, Huelva y Almería aparecen como nuevas capitales. Destacan la nueva delimitación, más proporcionada, entre Granada y Almería, y la homogeneización del límite norte de las de Huelva y Córdoba. La restauración absolutista en 1823 trunca su implantación.

